

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.915

Jueves 23 de Noviembre de 2017

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 1306088

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL SUBTRAMO 3 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOÉ - GAMBOA. TRAMO 3", EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE CHILOÉ, COMUNA DE CASTRO

Núm. 98.- Santiago, 12 de septiembre de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 17084/ ACC 1721489/ DOC 1532349, de 29 de agosto de 2017; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 18.410; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 17084/ ACC 1721489/ DOC 1532349, de 29 de agosto de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.
2. Que mediante resolución exenta N° 17.188, de 31 de enero de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se acogió la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", presentada por Sistema de Transmisión del Sur S.A., con fecha 24 de noviembre de 2015.
3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en cinco subtramos, a saber: "Subtramo 1", "Subtramo 2", "Subtramo 3", "Subtramo 4" y "Subtramo 5", correspondiendo el presente acto administrativo al "Subtramo 3".

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Sistema de Transmisión del Sur S.A. conceción definitiva para establecer el "Subtramo 3" de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Castro.

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obras N°
Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa. Tramo 3	Los Lagos	Chiloé	Castro	100/TL-144-CGT3 (lámina 1 de 1) Abril 2016

CVE 1306088

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 2°.- El Subtramo 3 que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3".

La Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa tendrá una longitud aproximada de 45 kilómetros y se ubicará entre la Subestación Chiloé en el sector de Degañ y el sector de Gamboa Alto, al lado sur de la ciudad de Castro y tiene por finalidad conectar la futura S/E Gamboa de 90 MVA y aumentar la capacidad de transporte de la zona. Es de caso señalar que no forman parte de la presente concesión las subestaciones antes citadas.

La Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3, tendrá 12.477 metros de doble circuito energizado en 220 kV y se emplazará desde el lado norte de la ruta W-460, al sector de Gamboa Alto, ubicado al surponiente de la ciudad de Castro.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", asciende a la suma de \$2.902.514.000.- (dos mil novecientos dos millones quinientos catorce mil pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido, las instalaciones de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y fiscales.

En particular, el Subtramo 3 de la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", cuya concesión se otorga mediante el presente decreto, ocupará solo bienes particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR DE BIENES DE CASTRO			LONGITUD DE ATRAVIESO (mts)	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m2)	Nº PLANO SERVIDUMBRE
			Foja	Nº	Año			
2	Sin nombre	Julián Hermógenes Márquez Bahamonde	376 vuelta	407	2000	1234	37009,11	Serv-CGT3-1
4	Sin nombre	Facundo Enrique Soto Vargas	2409	2257	2015	249	7458,38	Serv-CGT3-2
5	Sin nombre	Fidel del Tránsito Calisto Villarroel	813	898	1999	93	2801,42	Serv-CGT3-2-1
6	Parcela 21	Facundo Enrique Soto Vargas	9 vuelta	9	2012	15	438,31	Serv-CGT3-3
7	Predio n°7	José Miguel Villarroel Pérez	1044 vuelta	1113	2004	82	2405,06	Serv-CGT3-4
9	Lote "a"	María Purísima Calisto Villarroel	3017	2189	2012	23	694,03	Serv-CGT3-6
		Ximena del Carmen Villarroel Calisto						
		Antonio Mauricio Villarroel Calisto						
		Alex Fernando Villarroel Calisto						
12.1	Lote D	Luis Arcadio Álvarez Sánchez	64 vuelta	67	2002	371	11122,6	Serv-CGT3-9
12.2	Lote C	Luis Arcadio Álvarez Sánchez	64 vuelta	67	2002	190	5697,21	Serv-CGT3-9
14	Sin nombre	Carlos Romeo Saldivia Villegas	690	661	2016	89	2656,53	Serv-CGT3-10

15	Sin nombre	Carlos Romeo Saldivia Villegas	691	662	2016	193	5803,44	Serv-CGT3-11
						226	9040,44	
20	Lote G 1	Irma del Carmen Colín Coñocar	1886	1438	2012	77	2307,39	Serv-CGT3-16
	Lote A 1					110	3319,4	
	Lote D 2					468	13999,9	
25	Sin nombre	Sergio Luis Macías Andrade	164	165	2004	118	3550,49	Serv-CGT3-19
		Sonia Beatriz Macías Andrade				138	5515,89	
		José Mauricio Macías Andrade						
26	Parcela 13	Jorge Eladio Bórquez Tirachini	372	399	2008	103	4117,06	Serv-CGT3-20
							37,75	
	Parcela 7					38	1524,81	
						51	1376,57	
	Parcela 8						69,2	
Parcela 6	90	2712,03						
28	Sin Nombre	José Raúl Pérez Godoy	288	278	2016	354	14068,05	Serv-CGT3-21
33	Challín Lote n°1	Luis Sylvio Alarcón Bórquez	507	464	1981	357	31682,61	Serv-CGT3-25
37.1	Parcela 1	Ernesto José Barría Cárcamo	2502	2674	2009	133	5339,54	Serv-CGT3-27
						592	17764,92	
37.2	Parcela 1	Ernesto José Barría Cárcamo	2502	2674	2009	575	22973,51	Serv-CGT3-27
40	Parcela 1	María Hilda Oyarzo Ojeda	2244	2398	2009	187	8935,92	Serv-CGT3-29
41	Sin nombre	Carlos Romeo Saldivia Villegas	1482 vuelta	1494	2005	109	5453,1	Serv-CGT3-30
43	Lote "b"	Audilio Mercedino Guenel Bórquez	174 vuelta	169	1985	47	1700,43	Serv-CGT3-32
						38	1589,15	
45	Parcela H	Inmobiliaria y Forestal Gamboa Alto Limitada	824	895	2000	96	2837,83	Serv-CGT3-33
46	Parcela L	Inmobiliaria y Forestal Gamboa Alto Limitada	818 vuelta	890	2000	45	1335,88	Serv-CGT3-34
	Parcela M					75	2254,54	
47	Parcela 2	Carlos Romeo Saldivia Villegas	397	414	1997	141	4229,4	Serv-CGT3-35
48	Parcela Uno	Inmobiliaria y Forestal Gamboa Alto Limitada	826	897	2000	51	1521,8	Serv-CGT3-36

ID	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR DE BIENES DE CASTRO			Servidumbre de Camino Acceso		Nº PLANO SERVIDUMBRE
			Foja	Nº	Año	LONGITUD DE ATRAVIESO (mts)	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m2)	
49	Pulegon	Mamerto Rubén Mansilla Bórquez	306 Vta.	274	1980	463,51	1622,28	Serv-CGT3-A1

Artículo 8°.- La "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, la "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

N° de cruce	Nombre de línea existente	Propietario	N° Estructuras	
1	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	144-V31	145
2	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	147	148-V33
3	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	150	151-V34
4	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	160	161
5	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	163-V37	164
6	Línea M.T. 23 kV	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	168-V38	169-V39

Estos cruces se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" tendrán una duración de 480 días, plazo que se iniciará al sexagésimo día a contar de la fecha de reducción a escritura pública del decreto supremo N° 55, de 5 de junio de 2017, que otorgó a Sistema de Transmisión del Sur S.A. concesión eléctrica definitiva para establecer el "Subtramo 1" de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3", en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Castro.

Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

Etapas	Días
Instalación de faenas	30
Recepción de materiales	30
Fundaciones	180
Montaje de estructuras	120
Tendido de conductores	90
Pruebas finales y recepción de las obras	30

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los subtramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por subtramos del proyecto "Línea de Transmisión Chiloé - Gamboa. Tramo 3" no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

